



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 259 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto, el Expediente N° 5020806 y Documento N° 8060322, con documento S/N. de fecha 21 de Abril del presente año mediante el cual la Servidora: Celina Margot Yáñez Gaona Personal CAS, de Profesión Obstetra de la Gerencia Regional de Salud- Arequipa, solicita Subsidio por Enfermedad, quien presenta Certificación Medica que sustenta su Incapacidad Temporal para el trabajo por contingencia-Enfermedad.

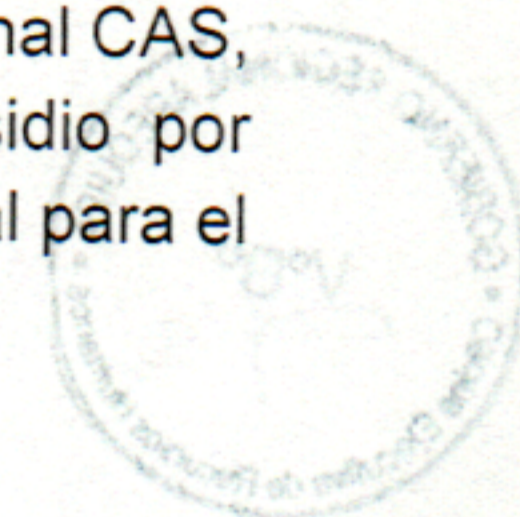
CONSIDERANDO:

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno más días, y que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y el inciso k) de la Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 009-97- SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidio como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que el artículo 28° del Régimen para el Control de Asistencia, permanencia. Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011- GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud podrán accederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber integro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidios por incapacidad otorgado por ESSALUD.

Que en el Marco Normativo Vigente y los documentos presentados por la Servidora CAS: CELINA MARGOT YAÑEZ GAONA los cuales forman parte del presente expediente, de Profesión Obstetra, labora actualmente en la Gerencia Regional de Salud-Arequipa, quien solicita **Licencia por Enfermedad**, para cuyo efecto acompaña las respectivas Certificaciones Medica de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Contingencia Enfermedad. Con CITTS



NROS. A-697-00012466-25, CIIT N° A-697-00012819-25 y CITT N° A-697-00013148-25 haciendo un total de Cuarenta y Cinco (45) días, respectivamente.

En concordancia a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria aprobada por la Ley 27902, Ordenanza Regional N° 058-Arequipa, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones, Ordenanza Regional 364-Arequipa Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley 22867, Ley de desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 508- Arequipa que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Publico

Y estando a lo informado por la Servidora: CELINA MARGOT YAÑEZ GAONA, personal CAS, Obstetra, labora actualmente en la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, con Situación Actual N° 142-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, el Informe de Bienestar de Personal y con el Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Otorgar Licencia por Enfermedad, a doña: CELINA MARGOT YAÑEZ GAONA, personal CAS, Obstetra, labora actualmente en la Gerencia Regional de Salud-Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99, Gobiernos Regionales, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, que serán subsidiados por ESSALUD., según se detalla en el siguiente cuadro.



CON GOCE DE REMUNERACIONES

CITT / CMP	DEL	AL
CITT N° A-076-00016418-25	24 -02-2025	15-03-2025
TOTAL	20 DIAS	

SUBSIDIADO POR ESSALUD

CERTIFICADO DE INCPACIDAD TEMPORAL	MES-AÑO	DIAS	COMPRENDE
CITT N° A-697-00012466-25	Marzo-Abril Mayo 2025	10	Del 26-03-2025 al 09-05-2025.
CITT N° A-697-00012819-25		11	
CITT N° A-697-00013148-25		24	
		45	TOTAL 45 DIAS

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos la suspensión del pago de haberes a la mencionada Servidora a partir del 26-03-2025 al 09-05-2025, que será Subsidiado por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 259 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad, Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Veinticuatro (24) días del mes de JUNIO del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Lourdes R. Barrera Paredes
Lic. Lourdes R. Barrera Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPPe. 0729404153

lap
LRBP/TLAP/lap.

AMERICAN ASSOCIATION
OF UNIVERSITY AND COLLEGE TEACHERS

AMERICAN ASSOCIATION OF UNIVERSITY AND COLLEGE TEACHERS

1929

AMERICAN ASSOCIATION OF UNIVERSITY AND COLLEGE TEACHERS
1929

AMERICAN ASSOCIATION OF UNIVERSITY AND COLLEGE TEACHERS
1929

AMERICAN ASSOCIATION OF UNIVERSITY AND COLLEGE TEACHERS
1929

